

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 09 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez, renuncia del poder por parte de la apoderada judicial de la parte demandante, anexa comunicación a la entidad demandante comunicando su renuncia y paz y salvo. Sírvase proveer.

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se decide lo pertinente en este proceso de ejecución promovido a través de apoderada judicial por la CAJA COOPERATIVA PETROLERA “COOPETROL” en contra de MARLEN BANESA CARDONA ROJAS.

Mediante escrito que antecede, la abogada de la parte demandante Dra. ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, presenta renuncia del poder otorgado por CAJA COOPERATIVA PETROLERA “COOPETROL”, Se acompaña comunicación enviada a la entidad poderdante conforme a lo dispuesto en el artículo 76-4 C.G.P.

Por lo anterior, se aceptará la renuncia del poder presentada por la abogada ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO portador de la T.P. 179.184 expedida por el CSJ.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado por CAJA COOPERATIVA PETROLERA “COOPETROL”, presentada por la abogada ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 097 del 13 de junio de 2023

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO